

SECRETARIA:

*A despacho para fines pertinente  
Buga, 9 de marzo de 2022*

*Julio Andrés Galeano Pareja  
Secretario*

**AUTO INTERLOCUTORIO No. 272**

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DE FAMILIA

Guadalajara de Buga (V) nueve (9) de marzo del año dos mil veintidós (2022).

En escrito que antecede la apoderada de una de la parte demandante, dentro del proceso Verbal de Unión Marital de hecho, disolución y liquidación de la sociedad patrimonial de hecho, propuesto por la señora ROSA YULMA RAMIREZ CAICEDO, en contra del señor JHONATAN GABRIEL DORADO FRANCO y OTROS, herederos indeterminados del causante GABRIEL DORADO ESPAÑA, solicita al despacho se ordene el levantamiento de la medida de inscripción de la demanda sobre los bienes inmuebles con matrícula inmobiliaria N° 373-95529 y 373105103 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Buga.

Revisada la solicitud, encuentra el despacho que es procedente acceder a ella, toda vez que el inciso 4 del Art. 591 del Código General del Proceso establece que “*Si la sentencia fuere favorable al demandante, en ella se ordenará su registro y la cancelación de las anotaciones de las transferencias de propiedad, gravámenes y limitaciones al dominio efectuados después de la inscripción de la demanda, si los hubiere; cumplido lo anterior, se cancelará el registro de esta, sin que se afecte el registro de otras demandas. Si en la sentencia se omitiere la orden anterior, de oficio o a petición de parte, la dará el juez por auto que no tendrá recursos y se comunicará por oficio al registrador*” razón por la cual se harán los ordenamientos del caso.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Guadalajara de Buga (V),

**RESUELVE:**

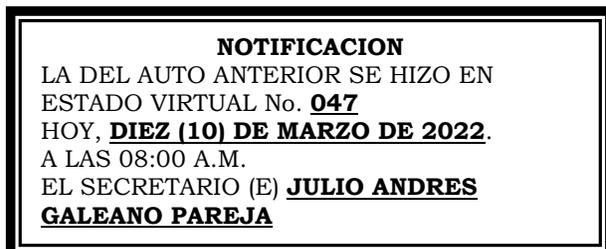
1°) DECRETAR la cancelación de la medida de inscripción de la demanda sobre los bienes inmuebles con matrícula inmobiliaria N° 373-95529 y 373105103 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Buga. Líbrese oficio y la cual fuera comunicada mediante oficio no. 423 del 3 de junio de 2021.

CÓPIESE Y NOTIFÍQUESE

El Juez,

  
HUGO NARANJO TOBÓN

m/jg



Firmado Por:

**Hugo Naranjo Tobon**  
**Juez Circuito**  
**Juzgado De Circuito**  
**Promiscuo 002 De Familia**  
**Buga - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c977a6918c7bfae478801aae6427fa80326d03cd3c34e3ac918fcf16532c3ae3**

Documento generado en 09/03/2022 01:43:43 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**